Quito D.M., 09 noviembre de 2022

OFICIO No. CC-STJ-2022-81

DESTINATARIO:

JOSÉ LEONARDO RUALES ESTUPIÑÁN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
Dirección: QUITO
QUITO

COPIA:

GERMÁN ALARCÓN ANDRADE
COORDINADOR JURÍDICO DEL MSP
Dirección: QUITO
QUITO

MARIVEL ILLAPA
ESPECIALISTA EN PROMOCIÓN DE LA SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA
Dirección: QUITO
QUITO

MARIA EUGENIA RUIZ OBANDO
COORDINADORA JURISDICCIONAL DE SEGUIMIENTO A SENTENCIAS Y DICTAMENES CONSTITUCIONALES

MARIA SALOME VIVANCO MUÑOZ
ANALISTA DE SEGUIMIENTO A SENTENCIAS Y DICTÁMENES CONSTITUCIONALES 2

Asunto: Verificación de cumplimiento de sentencia - Causa No. 904-12-JP (negativa de atención en embarazo y violencia obstétrica)

De mi consideración.-

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Técnica Jurisdiccional, órgano de apoyo de la Corte Constitucional que, en sesión No. 001-E-2020 celebrada el 24 de enero de 2020, recibió la delegación del Pleno del Organismo para que realice todas las actividades necesarias y conducentes que permitan obtener información que evidencie el

cumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales. En esta línea, comunico y solicito lo siguiente:

El 13 de diciembre de 2019, la Corte emitió la sentencia No. 904-12-JP/19 mediante la cual ratificó la vulneración de derechos reconocida en las sentencias de primera y segunda instancia de la acción de protección No. 07111-2011-1609. Además, este Organismo declaró la violación del derecho a una atención prioritaria, el derecho a la salud y el derecho a la seguridad social de Jessika del Rosario Nole Ochoa, reconoció que la accionante fue víctima de violencia obstétrica. El 03 de marzo de 2021, el Pleno de la Corte inició la fase de seguimiento.

En fase de seguimiento, el 27 de enero de 2022, la Corte emitió el auto de verificación No. 904-12-JP/22, en el cual dispuso lo siguiente:

> *4. Establecer que no es posible determinar el cumplimiento de las garantías de no repetición ordenadas en numeral 3, literal e) y literal f) de la sentencia sobre* ***la elaboración de la guía integral de atención a las mujeres embarazadas y de prevención de la violencia obstétrica y sobre el plan de revisión técnica en establecimientos de salud a nivel nacional para atención a mujeres embarazadas.*** *(…)*
>
> *5. Disponer que la presentación de los* ***informes del avance en el cumplimiento*** *de las medidas ordenadas en el numeral 3, literales e) y f) por parte del Ministerio de Salud Pública y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social sea el último día hábil de los meses de marzo y septiembre del año que se cursare, esto hasta el cumplimiento efectivo de las medidas de reparación ordenadas.*
>
> *6.* ***Ordenar los delegados permanentes del Ministerio de Salud Pública y del Instituto Ecuatoriano de Seguro Social*** *presentar el primer informe el 31 de marzo de 2022. Posteriormente, si el MSP o el IESS no presentasen los informes semestrales que demuestren avances en el cumplimiento de las medidas, esta Corte iniciará un incidente por incumplimiento de la sentencia constitucional.* (Subrayado agregado)

Hasta la emisión del presente oficio, el MSP no ha presentado información de avance de cumplimiento de la sentencia que permita el análisis del estado de cumplimiento de las medidas ordenadas en la sentencia No. 904-12-JP/19.

Por lo tanto, esta Secretaría solicita remitir un informe de avance en el cumplimiento actualizado y debidamente documentado, en el plazo de 15 (quince) días, contados a partir de la notificación del presente oficio, respecto del estado y avance de **(i)** la guía integral de atención a mujeres y de prevención de la violencia obstétrica y **(ii)** del plan de revisión técnica de establecimientos de salud a nivel nacional para atención a mujeres embarazadas.

La información requerida será indispensable para verificar el cumplimiento de la obligación impuesta por la Corte y, en consecuencia, solicito a Usted remitir toda la documentación requerida para probar su cumplimiento.

La respuesta a este oficio deberá ser remitida vía electrónica a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (SACC) o ingresada por ventanilla en las oficinas de atención ciudadana de la Corte Constitucional; estas son las únicas formas de recepción oficial de la Corte Constitucional.

Sin otro particular, agradezco la atención.

Atentamente,

Firmado electrónicamente

LORENA ANDREA MOLINA HERRERA
SECRETARIA TÉCNICA JURISDICCIONAL
CORTE CONSTITUCIONAL

Firmado electrónicamente por:
LORENA ANDREA MOLINA HERRERA

Elaborado por: MMGV